



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARÍA: Guadalajara de Buga, julio 03 de 2020. A despacho del señor Juez el presente negocio con solicitud de terminación del mismo por haberse celebrado acuerdo de pago entre las partes. Provea usted.

**DANIELA GALLÓN ZULUAGA.**

Secretaria.

#### **AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 129**

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Robinson Bustamante Jiménez

Demandado: Ingenio Providencia y otros

Motivo: Terminación del Proceso por Transacción

Radicación No. 76-111-31-03-003-2018-00123-00

Buga, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que el apoderado judicial de la parte actora con facultada de recibir y el apoderado de la Compañía Seguros Generales Suramericana S.A., presentan por separado solicitud de terminar el proceso por haberse producido acuerdo de pago o transacción extraprocesal entre las partes, y como quiera que la solicitud es procedente al tenor de lo dispuesto en el art. 312 del Código General del Proceso, se accederá a la terminación requerida, en consecuencia el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga;

#### **RESUELVE**

**1º. ACEPTAR** la transacción pactada por las partes como fórmula de terminación anticipada del presente litigio.

**2º. DAR** por terminado este proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurado a través de apoderado judicial por ROBINSON BUSTAMANTE JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 6'325.630, contra GERMAN ALFREDO TORRES VALDÉS identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.858.780, EL INGENIO PROVIDENCIA S.A. identificado con NIT. Nro. 891.300.238-6, por haberse producido la transacción del litigio, de conformidad con el art. 312 del C. G. del Proceso.



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

---

**3°. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Líbrese oficio correspondiente.

**4°.** Líbrese oficio dirigido a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, informándole que no se requiere practicar la prueba de la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral del señor ROBINSON BUSTAMANTE JIMENEZ decretada como prueba de oficio en la Audiencia Pública Nro. 033 del 23 de octubre de 2019, celebrada dentro del proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesto por el señor Bustamante Jiménez contra el Ingenio Providencia y otros, en razón a haberse producido la Terminación del Proceso mediante la aprobación de la transacción de la Litis celebrada entre las parte, y en consecuencia se solicita que procedan a reintegrar al interesado, el anticipo o pago efectuado para tal efecto.

**5°.** Sin lugar a condenar en costas.

**6°. ORDENAR** El archivo de este proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

jc.

*Firmado Por:*

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

---

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **728b359e6742d3e2b1955baab5afa095e4cca7be489d8cd4db4d431a2bd75710**  
Documento generado en 03/07/2020 03:00:17 PM